

ra que sea su categoría ó el estado á que pertenezca. En uso de las facultades extraordinarias que me confirió el Honorable Congreso Nacional.

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. 1º. El presbítero Francisco Vionet, natural de Barcelona, queda extrañado del territorio de la República Dominicana, dejando al celo y conciencia del citado Señor Arzobispo Metropolitano el encargo de dar cuenta de todo lo ocurrido a su Diocesano, y aun á S. S. si lo tuviere por conveniente, en obsequio a la moralidad pública, del interés social, y en honra y desagravio de la augusta religion que profesamos.

Art. 2º. El Ministro Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los trece dias del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, y 10º. de la Patria.—El Presidente de la República.—Santana.—Refrendado:—El Ministro del Interior y Policía.—Franco Moreno.

Núm. 331.—DECRETO del P. de la R. nombrando Ministro de Guerra al general Abad Alfau.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana, General en jefe de los ejércitos, Libertador de la Patria y Presidente de la República.

Considerando: que aunque el 16 de Febrero del corriente año nombré al general de division Felipe Alfau, Ministro Secretario de Estado de Guerra y Marina, y que motivos poderosos que he debido apreciar le impiden hacerse cargo de este destino.

Usando de las facultades que me confiere el 4º. inciso del artículo 102 de la Constitucion;

HE VENIDO EN DECRETAR:

Art. único. El general de division Abad Alfau, queda nombrado Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo el 6 de Octubre de 1853, y 10º. de la Patria.—Santana.—Refrendado: El Ministro del Interior y Policía.—Francisco Moreno.

Núm. 332.—DECRETO del P. de la R. encargando al Ministro del Interior de la Cartera de Justicia, y al de Guerra y Marina de las Relaciones Exteriores.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana, General en jefe de los ejércitos, Libertador de la Patria y Presidente de la República.

Considerando: que razones de estado me obligan á enviar al extranjero al general P. E. Pellucier, Ministro de Justicia é Instruccion Pública y encargado de las Relaciones Exteriores; y que durante su ausencia debo encomendar a uno ó mas Secretarios de Estado, las Carteras que estaban á su cargo.

En virtud de las facultades que me confiere la Constitucion,

HE VENIDO A DECRETAR Y DECRETO:

Art. 1º. El Ministro del Interior y Policía queda encargado de la Cartera de Justicia é Instruccion Pública.

Art. 2º. El Ministro de Guerra y Marina queda igualmente encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Art. 3º. El presente decreto será publicado y comunicado a diligencia del Ministro del Interior y Policía.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo el 24 de Noviembre 1853, y 10º. de la Patria.—Santana.—Refrendado: El Ministro del Interior y Policía.—Francisco Moreno.

Núm. 333.—TRATADO de amistad, comercio y navegacion entre la República Dominicana y S. M. el Rey de los Países-Bajos.

El Presidente de la República Dominicana y S. M. el Rey de los Países-Bajos, deseando asegurar por medio de un Tratado de amistad, comercio y navegacion, buena inteligencia entre los dos paises, y sobre todo arreglar de un modo estable las relaciones